

TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL

OFICINA PRODUCTORA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

CODIGO OFICINA: 8500

CÓ	ÓDIGO)	SERIES/SUBSERIES DOCUMENTALES	SOPORTE		NCIÓN NOS	DISPO	OSICIO	ÓN FII	NAL	PROCEDIMIENTO
D	S	SB	Tipo Documental	FORMATO	AG	AC	СТ	E	MT	S	
8500 11			DERECHOS DE PETICIÓN	PAPEL	2	8			X	X	Los derechos de petición son documentos por los cuales un ciudadano presenta solicitudes verbales o escritas, ante las autoridades públicas o ante los particulares que prestan servicios públicos o ejercen funciones públicas, para obtener respuestas prontas y oportunas en atención al artículo 23 de la Constitución. Cumplido el tiempo de retención en archivo central la serie documental será objeto de selección documental, para ello se tomará una muestra del 5% de los derechos de petición que se produjeron durante el año de producción, relacionadas con presuntas irregularidades cometidas por funcionarios y /o contratistas del Instituto en relación con manejo de los recursos. El proceso de selección lo realizará la Unidad productora con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental, la documentación seleccionada, se transferirá al archivo histórico donde se conservará de manera permanente en su soporte original. La documentación seleccionada se digitalizará por parte del Grupo de Gestión

IN	2	EC								***************************************
nstituto Nac	ional Penitenci	arlo y Carcelano								conservará permanentemente en formato PDF/A, las imágenes deberán permanecer en un repositorio que garantice su fidelidad, seguridad, trazabilidad y consulta.
										Para los documentos no seleccionados se procederá a eliminar por parte del Grupo de Gestión Documental, conforme al proceso estipulado en Decreto 1080 del 2015 en su artículo 2.8.2.2.5, Acuerdo 004 de 2019 art. 22. Las actividades de eliminación obedecerán al procedimiento establecido por el INPEC para la eliminación de documentos Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33 Función 15 Artículo 26 de la Resolución 4151 del 2011 Artículo 23 de la Constitución, Ley 1755 de 2015
8500	214		INFORMES					\Box		
8500	214	2	Informes a entes de control	PAPEL PAPEL	2	8	X		X	Subserie documental que posee valor secundario, en estos documentos se encuentran las respuestas presentadas por las dependencias a los órganos de control cuando la norma lo establece o los requieran, soporta la gestión del área.
										Acuerdo 004 de 2019 Art. 26 Archivo General de la Nación, Ley 1712 de 2014 TÍTULO III. Excepciones Acceso a La Información.
										Una vez cumpla su tiempo de retención en el Archivo Central, el proceso de digitalización lo realizará Grupo de Gestión Documental. La documentación se digitalizará con fines archivísticos de

ÍN	PE	EC							
Instituto Nac	ional Penitencia	rio y Carcelano							consulta, se conservará permanentemente en formato PDF/A, las imágenes deberán permanecer en un repositorio que garantice su fidelidad, seguridad, trazabilidad y consulta.
									La documentación se transferirá al archivo histórico donde se conservará de manera permanente en su soporte original.
2									Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33 Función 8 Artículo 26 de la Resolución 4151 del 2011 Ley 951 de 2005, la Circular 11 de 2005 y la Resolución orgánica 5674 de la Contraloría General, Decreto ley 267 de 2000
8500	214	10	Informes a otros organismos	PAPEL PAPEL	2	8	X	X	Subserie documental con valores secundarios, ya que registran evidencias sobre la gestión de la entidad en el manejo de sus recursos, administración de procesos, aplicación de procedimientos y actividades propias de su misión. Igualmente, registran las actividades ejecutadas por las dependencias del INPEC.
									Acuerdo 004 de 2019 Art. 26 Archivo General de la Nación, Ley 1712 de 2014 TÍTULO III. Excepciones Acceso a La Información.
									Una vez cumpla su tiempo de retención en el Archivo Central, el proceso de digitalización lo realizará Grupo de Gestión Documental. La documentación se digitalizará con fines archivisticos de consulta, se conservará permanentemente en formato PDF/A, las imágenes deberán permanecer en un repositorio que

Instituto Naci	onal Penitence	ario y Carcelario							garantice su fidelidad, seguridad, trazabilidad y consulta. La documentación se transferirá al archivo histórico donde se conservará de manera permanente en su soporte original. Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33 Función 8 Artículo 26 de la Resolución 4151 del 2011 Ley 951 de 2005, la Circular 11 de 2005 y la Resolución orgánica 5674 de la Contraloría General
8500	214	78	Informes de gestión	PAPEL	2	8	X	X	Subserie documental que posee valores secundarios, son documentos de carácter histórico, en razón a que dan testimonio de las actividades administrativas desarrolladas en un determinado tiempo en cumplimiento de funciones asignadas. Además, la información se convierte en insumo para reconstruir la historia Institucional de la entidad. Acuerdo 004 de 2019 Art. 26 Archivo General de la Nación, Ley 1712 de 2014 TÍTULO III. Excepciones Acceso a La Información. Una vez cumpla su tiempo de retención en el Archivo Central, el proceso de digitalización lo realizará Grupo de Gestión Documental. La documentación se digitalizará con fines archivísticos de consulta, se conservará permanentemente en formato PDF/A, las imágenes deberán permanecer en un repositorio que garantice su fidelidad, seguridad, trazabilidad y consulta.

N	7	EC							
stituto Nac	onal Peniteno	ciarlo y Carcelario					1		La documentación se transferirá al archivo histórico donde se conservará de manera permanente en su soporte original.
									Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33
									Función 8 Artículo 26 de la Resolución 4151 del 2011 Ley 951 de 2005, la Circular 11 de 2005 y la Resolución orgánica 5674 de la Contraloría General
8500	318		PLANES						
8500	318	22	Planes de Acción Institucional Plan de Acción Institucional. Informe mensual del plan institucional. Registro de publicación en web	PAPEL PAPEL PAPEL	2	8	X	X	La subserie Planes de Acción Institucional contiene documentos de carácter administrativo con valores secundarios como fuente potencial de consulta en la realización de investigaciones sobre la formulación y ejecución de planes de acción. Acuerdo 004 de 2019 Art. 26 Archivo
									General de la Nación, Ley 1712 de 2014 TÍTULO III. Excepciones Acceso a La Información.
									Una vez cumpla su tiempo de retención en el Archivo Central, el proceso de digitalización lo realizará Grupo de Gestión Documental. La documentación se digitalizará con fines archivísticos de consulta, se conservará permanentemente en formato PDF/A, las imágenes deberár
									permanecer en un repositorio que garantice su fidelidad, seguridad trazabilidad y consulta.
									La documentación se transferirá al archivo histórico donde se conservará de manera permanente en su soporte original.

							+	Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en
				F 4				cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33
					-			Función 3 Artículo 26 de la Resolución 4151 del 2011
8500	318	158	Plan de viáticos Plan Autorización misión oficial al interior del país. Acto administrativo comisiones de servicio o desplazamientos Legalización del gasto de las comisiones o desplazamientos Reconocimiento el pago de viáticos y gastos de viaje	PAPEL PAPEL PAPEL PAPEL	2	8	X	Serie documental no posee valores secundarios, el Plan de viáticos, planear las actividades de viaje de los funcionarios, el reconocer pecuniariamente a los funcionarios de planta y contratistas del INPEC que realicen viajes al interior del país fuera de su sitio habitual de trabajo o exterior del país en misión oficial autorizada según normas vigentes, pago de pasajes terrestres de la esposa e hijos de funcionarios trasladados por necesidades del servicio. Decreto 1080 del 2015 en su artículo 2.8.2.2.5, Acuerdo 004 de 2019 art. 22. Las actividades de eliminación obedecerán al procedimiento establecido por el INPEC para la eliminación de documentos Una vez culminado el periodo de retención en el Archivo Central, la documentación se eliminará por parte del Grupo de Gestión Documental, Las actividades de eliminación obedecerán al procedimiento establecido por el INPEC para la eliminación de documentos. Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años.

CÓDIGO: D= Dependencia S= Serie SB= Subserie	Artículo 2º del gobien nueva esc	